



Universidad de Valladolid

CONVOCATORIA 2018 DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Universidad tiene como objeto esencial la trasmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de los pilares básicos en sus líneas estratégicas de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Valladolid viene desarrollando su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de doctores/as con una sólida trayectoria científica para fortalecer y/o fomentar líneas de investigación y colaboraciones que se puedan enmarcar en futuras convocatorias internacionales de proyectos, especialmente dentro de Horizonte 2020 o programa que le sustituya, o en proyectos de transferencia tecnológica.

Estos contratos tienen un doble propósito: por un lado, captar y retener talento. Por otro, fortalecer el potencial científico/técnico de los propios Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Valladolid, mediante la realización de proyectos que refuercen sus líneas de investigación y transferencia.

Por las razones expuestas y previo acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid, en el marco de las líneas de actuación en materia de personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid para 2018 aprobadas en Consejo de Gobierno de 21/02/2018, he resuelto publicar la siguiente convocatoria.

BASES

Primera. Objeto

1. El objeto de la presente resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, **10 contratos**, para la incorporación de doctores a grupos de investigación con capacidad investigadora reconocida (GIR), para mejorar la productividad de los grupos y posibilitar la consecución de la acreditación a figuras de profesor con contrato temporal o permanente. Se asignará al menos un contrato por cada una de las cinco grandes ramas de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura), siempre y cuando haya candidatos en cada rama que superen la puntuación mínima establecida en la base undécima. 2. Una plaza se reserva a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento; en caso de que esta plaza no sea cubierta, será incorporada al cupo general.

2. El trabajo se realizará necesariamente en un centro y un departamento o instituto LOU de la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa), con vinculación al desarrollo de uno o más proyectos de investigación, según lo previsto en esta convocatoria. A todos los efectos al contratado se le vinculará al departamento del investigador que lo avale.

3. Los proyectos, a cuya ejecución contribuye esta convocatoria, se atenderán al Código de Buenas Prácticas en Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.





Universidad de Valladolid

4. La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en *R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* (EBEP) sobre acceso al empleo público, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

1. Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor no debe ser superior a 10 años (en la fecha de finalización de presentación de solicitudes). Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral de su primer doctorado.
2. Haber realizado estancias postdoctorales de al menos 1 año de duración en centros de I+D diferentes al centro donde llevó a cabo su formación doctoral (CIF diferente). Dichas estancias deberán haberse realizado con posterioridad a la lectura de la tesis doctoral, en un máximo de dos periodos diferentes (de forma que la suma de ambos sea igual o superior a 12 meses y ninguno sea inferior a 3 meses). A los efectos de este apartado, se considerará como centro donde se ha realizado la formación doctoral aquel en el que se hayan desarrollado con carácter mayoritario las actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor y en el seno del cual se haya leído la tesis doctoral.
3. Contar con la aceptación de un investigador de plantilla de la Uva que sea miembro ordinario de un GIR. El coordinador del GIR proponente deberá dar la conformidad a la propuesta.

Tercera.- Financiación de los contratos

Estos contratos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 180113-541A.2.03-691 del Presupuesto de la Uva para 2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Uva para los ejercicios siguientes.

La ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarta.- Características del contrato

1. La Uva formalizará con los candidatos seleccionados un contrato laboral con una duración de tres años de conformidad con el art. 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. A su finalización, será prorrogable por una sola vez en el caso de que el contratado obtenga para la Uva, en calidad de investigador principal, un proyecto de investigación en concurrencia competitiva en una de las siguientes convocatorias de carácter nacional: generación del conocimiento, retos o retos colaboración, o una convocatoria europea. La Resolución definitiva de concesión de dicho proyecto deberá publicarse antes de la finalización del contrato inicial y la prórroga del contrato no podrá ir más allá de la fecha fin inicial del proyecto.

En el supuesto de que antes de la finalización del proyecto de investigación obtenido el contratado complete el tiempo máximo permitido por el art. 22 de la Ley 14/2011 para el contrato de





Universidad de Valladolid

acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación, se le formalizará otro contrato de acuerdo con la normativa aplicable en ese momento hasta la finalización del proyecto, en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

2. La retribución que percibirá cada investigador y que constará en el contrato, será de 25.000 euros brutos anuales (asimilable a los investigadores Juan de la Cierva-Incorporación 2017).

3. El personal investigador podrá, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta hasta un máximo de 80 horas anuales (que deberán figurar en el POD de la unidad docente correspondiente), con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4. La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del mismo, salvo cuando sea motivada por la situación de incapacidad temporal (por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos) y del resto de situaciones contempladas en el art. 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Quinta.- Requisitos del tutor

1. El investigador tutor, que actuará como responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato, será miembro ordinario de un GIR de la UVA y estará en posesión de un sexenio vivo. En el caso de no ser susceptible de evaluación por sexenios, los méritos acreditados se evaluarán en función de los criterios establecidos por la CNEAI. Deberá tener un vínculo laboral o jurídico-administrativo con la UVA (o con un organismo público de investigación que mantenga un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVA a través de un centro mixto).

2. Será requisito necesario para participar que el GIR mantenga un proyecto de investigación vivo (o al menos en fase de propuesta de resolución definitiva), de carácter competitivo, de las siguientes convocatorias: convocatoria de proyectos de excelencia (I+D), convocatoria de proyectos Retos (I+D+i), convocatoria de proyectos Retos-colaboración, o aquellas que las sustituyan en el plan estatal 2017-2020, convocatoria de apoyo a proyectos de investigación cofinanciada con FEDER (JCyL), así como cualquier convocatoria competitiva de investigación europea. Únicamente se considerarán aquellos proyectos de las citadas convocatorias en los que el beneficiario sea la UVA, la Fundación General o la Fundación Parque Científico de la UVA o uno de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVA a través de uno de los siguientes centros mixtos de la UVA: Instituto de Biología y Genética Molecular o Instituto de Gestión Forestal Sostenible. Este requisito debe cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. No podrá haber más de una solicitud asociada a un mismo GIR. El incumplimiento de este apartado determina la exclusión de todas las solicitudes presentadas vinculadas al mismo GIR. Esta exclusión sólo podrá ser subsanada si, en el plazo establecido para subsanaciones, el coordinador del GIR que ha dado la conformidad opta por una de las solicitudes. En el caso de que no exista la citada opción, las solicitudes serán excluidas sin más trámite.

Sexta.- Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación).





Universidad de Valladolid

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9 horas del día siguiente al de su publicación y finalizará a las 14:00 horas del día 20 de diciembre de 2018 (hora local, en ambos casos).

Séptima.- Forma de presentación de las solicitudes

1. En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es> acompañando la documentación requerida en la base octava de esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a los apartados: Catálogo de procedimientos → PDI → Convocatoria de contratos postdoctorales de la Universidad de Valladolid. Deberá elegir la opción "iniciar trámite (online)". Se acompañará de los documentos indicados en la base octava de esta convocatoria, cuyos modelos normalizados estarán disponibles también en la página web del servicio de apoyo a la investigación de la UVA: <http://www.uva.es/export/sites/uva/3.investigacion/>

Se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Cuando se haya autenticado con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las "instrucciones para completar este trámite", donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no pueden ocupar más de 10 MB.

Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

El teléfono de información 983184727 y el correo electrónico sopORTE-sede@uva.es, prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos. El teléfono estará disponible en el siguiente horario: de lunes a jueves de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas; los viernes de 9 a 14 horas.

Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado "consulta de expedientes".

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán actuar por medio de representante, (se aconseja que sea el responsable u otro investigador del GIR de adscripción). En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (según modelo Anexo 3), conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro electrónico de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

En los casos en que debido a un fallo informático en la aplicación de solicitud de la UVA o en el servidor de la UVA, ocurrido dentro del último día del plazo de presentación de solicitudes, (entre las 00:00 horas del día de finalización del plazo y las 14:00 horas de este mismo día) no resultase posible la presentación electrónica, se admitirá la presentación en soporte papel, a través de un registro oficial, de la solicitud y los documentos establecidos en la base octava de esta convocatoria,





Universidad de Valladolid

siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se produzca esta circunstancia, el solicitante informará por correo electrónico a seccion.ayudas.investigacion@uva.es antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Contenido de las solicitudes

1. Las **solicitudes** deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) **Relación de aportaciones.** Se cumplimentará el modelo normalizado disponible como **Anexo 1**. En él se indicarán las aportaciones que se consideren más relevantes para la evaluación, hasta un máximo de cinco aportaciones, ordinarias o extraordinarias. Se entenderá por «aportación» alguna de las establecidas en la Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE 01 de Diciembre de 2017). En caso de aportar más de 5 se evaluarán las 5 primeras únicamente.

Las aportaciones que no sean accesibles a través de internet (en formato abierto) deben adjuntarse en un pdf, generando un único archivo junto con el anexo 1. El archivo "**aportaciones_primer apellido**" no podrá superar 5 Mb.

- b) Documento que acredite la **aceptación del candidato** por un investigador tutor de la UVa, con la conformidad del coordinador del GIR, en el modelo normalizado Anexo 2. No será necesario acreditar los requisitos de dicho tutor, que se comprobarán de oficio, salvo que el tutor no sea susceptible de evaluación por sexenios o la vinculación con la Universidad la obtenga a través de su participación en un centro mixto, de acuerdo con lo establecido en la base quinta.
- c) **Currículum vitae**, en el que se especifiquen los méritos evaluables en los apartados **3.b, 3.c y 3.d** de la base undécima de esta convocatoria. El archivo "**CV_primer apellido**" no podrá superar 5 Mb.
- d) Copia del pasaporte en vigor (únicamente para ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español). En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- e) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
- f) Certificado acreditativo del periodo de estancia postdoctoral del candidato, firmado por el representante legal de la institución en la que se ha realizado cada estancia. En el citado certificado/documento debe constar, necesariamente, la condición del firmante y la actividad investigadora realizada. La documentación que no cumpla estos requisitos no será admitida, lo que conllevará la exclusión de la persona solicitante, sin perjuicio de lo previsto en la base novena.2.
- g) **Memoria del trabajo de investigación** que realizará el candidato, planteando un proyecto de actividad investigadora a realizar (Formato libre sin exceder de 5 folios).
- h) En su caso, acreditación de condición de minusvalía.
2. Solo se considerará la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del previsto en la base novena.2, y no será posible la aportación de





Universidad de Valladolid

documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente con la presentación de su solicitud.

3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.
4. La relación de aportaciones, el currículum vitae y el certificado de estancia postdoctoral serán los documentos que se enviarán a la ACSUCyL para realizar la evaluación. No se admitirán documentos con peso superior a 5 Mb. Este requisito no será subsanable, suponiendo la exclusión del candidato.

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el servicio de apoyo a la investigación de la UVa.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, hará públicas en el tablón electrónico de anuncios de la UVa las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, estos últimos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el tablón electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

La publicación de estas listas en el citado tablón servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, hará pública en el mismo tablón de la sede electrónica, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

4. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVa el estudio de las solicitudes, para lo que podrá solicitar un informe de evaluación científico-técnico de cada solicitud a la agencia para la calidad del sistema universitario de Castilla y León (ACSUCyL) en los términos establecidos en la base undécima.

5. La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación, incluirá las puntuaciones asignadas a cada solicitante en cada uno de los apartados, y se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera fase: Será propuesto para su contratación el candidato evaluado con mejor puntuación en cada una de las cinco ramas de conocimiento. Una vez realizada esta distribución, si en una rama de conocimiento no hubiera candidato que supere la puntuación mínima establecida en la base undécima.2 de esta convocatoria, la correspondiente plaza vacante se sumará a las de la segunda fase. Si hubiera candidato del turno de discapacidad que hubiera superado la puntuación mínima establecida en la base undécima.2 de esta convocatoria será propuesto una vez adjudicadas estas plazas, salvo que tenga la nota superior de su rama de conocimiento.





Universidad de Valladolid

Segunda fase: El resto de los candidatos evaluados, que hayan superado la puntuación mínima establecida en la base undécima.2 de esta convocatoria, serán ordenados por orden decreciente de puntuación, proponiéndose para su contratación los candidatos con mejor puntuación hasta cubrir el resto de plazas ofertadas.

En caso de empate se atenderá al desempate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En primer lugar: Mejor puntuación en el apartado de aportaciones.
2. En segundo lugar, si fuera necesario: mejor puntuación en el apartado de resto de méritos curriculares atendiendo al orden de los ítems de evaluación.
3. En tercer lugar, el candidato del género menos representado entre los candidatos ya seleccionados
4. En caso de persistir el empate, por sorteo.

Contra la propuesta de resolución citada cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVA. Este recurso será valorado por la Comisión de Investigación, que podrá recabar los informes pertinentes de la ACSUCyL. Contra la resolución del recurso se podrá interponer recurso ante el juzgado contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

6. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVA. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la formalización de los contratos. Cualquier incorporación que no se produzca en los plazos indicados se entenderá como renuncia al contrato.

7. En la resolución rectoral que pone fin al procedimiento se podrán relacionar los candidatos en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, pudieran sustituir a los concedidos en casos de renuncias u otras circunstancias. La lista de espera estará formada por los candidatos admitidos no propuestos para contratación resultante de la segunda fase descrita anteriormente, que hayan superado la valoración establecida en la base undécima.2. La lista de espera tendrá una validez máxima de tres meses desde su publicación. Las vacantes que se produzcan transcurrido el plazo de tres meses se podrán incluir en la siguiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Décima.- Notificaciones

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVA, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Al cumplimentar la solicitud los interesados podrán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las nuevas actuaciones o incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá al interesado un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>

Undécima. Criterios de Evaluación

1. La evaluación se realizará de acuerdo con el ANEXO II del MANUAL DE EVALUACIÓN: RESULTADOS Y MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POSTDOCTORAL (edición 02-2018) accesible en <http://www.acsucyl.es/acsucyl/opencms/investigacion/postdoctoral/index.html>





Universidad de Valladolid

2. Para poder optar a los contratos de esta convocatoria, la valoración obtenida deberá ser **COMO MÍNIMO de 65 puntos**.

3. Las solicitudes se valorarán sobre **100 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de méritos:

a) "Aportaciones científicas seleccionadas". Pondera 50 %.

Se valorarán las cinco aportaciones presentadas como "Relación de Aportaciones" en el Anexo 1, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE 01 de Diciembre de 2017).

b) "Otros méritos curriculares". Pondera 30 %.

Todos aquéllos méritos reflejados en el currículum de acuerdo con el art. 8.1.c) que no hayan sido destacados como aportación y que hagan referencia a:

1. "**Otras publicaciones**". Hasta 15 %.
2. "**Proyectos de investigación**". Hasta 15 %.
3. "**Transferencia de conocimiento**". Hasta 15 %.

c) "Estancias en centros de investigación". Se valorará únicamente el tiempo de estancia que exceda del necesario para participar en la convocatoria. Pondera 15 %.

d) "Premios y distinciones". Pondera 5 %.

4. Estos criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter automático, ya que ha de modularse en función de las circunstancias de cada disciplina y en el marco de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Duodécima.- Seguimiento

1. Los investigadores contratados deberán elaborar un **informe de seguimiento** científico-técnico que se presentará a mitad del tiempo de duración inicial del contrato, utilizando el modelo y procedimiento que se indicará oportunamente. Este informe incluirá la descripción de lo realizado hasta la fecha y del cumplimiento de los objetivos fijados en la memoria de investigación presentada en la solicitud del candidato. Será evaluado por la Comisión de Investigación, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos. Si la evaluación no es positiva, el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la normativa aplicable. En caso de prórroga del contrato, por haber conseguido un proyecto de investigación, elaborará un segundo informe intermedio que presentará en el mes en el que cumpla los tres años de contrato.

2. Los investigadores contratados deberán elaborar un **informe científico-técnico final**, utilizando el modelo y procedimiento que se indicará oportunamente y presentarlo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del contrato. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos durante el contrato.

3. La **modificación** de las condiciones iniciales de la contratación deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

4. El personal contratado estará obligado a **comunicar con al menos 10 días de antelación** las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a esta convocatoria, así como cualquier causa de incompatibilidad.





Universidad de Valladolid

Decimotercera.- Plazo de resolución

El tiempo transcurrido entre la publicación y la resolución de esta convocatoria no podrá exceder de ocho meses, salvo la concurrencia de los supuestos legales de suspensión o ampliación del plazo por impugnación y otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El citado plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la petición de evaluación a la ACSUCyL y la recepción del informe, aspecto que constará en el expediente.

Decimocuarta.- Régimen Jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Resolución de 14 de junio de 2018, del rector de la Universidad de Valladolid, por la que se publica la delegación de competencias del rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 21/06/2018).
- Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados según acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 16 de julio de 2003).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/3015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- *R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público*
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015)
- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León.
- Será aplicable, supletoriamente, el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.

Decimoquinta.- Medidas en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo





Universidad de Valladolid

necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27/04/2016, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos por los siguientes medios:

Por correo electrónico, en la siguiente dirección: vicegerente.asuntos.generales@uva.es

Por escrito, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre [Protección de datos UVA](#).

Decimosexta.- Cuestión de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoséptima.- Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El rector,

(Por delegación, R.R. 14-06/2018, BOCYL de 21-06-2018)

El vicerrector de investigación, innovación y transferencia

Óscar Martínez Sacristán

